

independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Disol.  
Modelo: SE-2012.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Polvo negro electrostático.  
Superficie útil: 1,57 m<sup>2</sup>.

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**12432** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de vacío, marca Sonnenkraft, modelo VK 25, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar de vacío, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0099.1-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L. confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6206, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.  
Modelo: VK 25.  
Características:

Material absorbente: Vidrio de borosilicato.  
Tratamiento superficial: Selectivo.  
Superficie de apertura: 2,24 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente (proyectada): 0,746 m<sup>2</sup>.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**12433** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Sonnenkraft, modelo SK 500N-ECO, fabricado por Greenone Tec.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft Solar System GmbH, con domicilio social en Industriepark A-9300 St. Veit (Austria), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Greenone Tec, en su instalación industrial ubicada en Austria;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0137.0-1;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., confirma que Greenone Tec cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad OQS Certificación y Evaluación, S. L., aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6306, y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.  
Modelo: SK 500N-ECO.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Selectivo.  
Superficie de apertura: 2,21 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 2,19 m<sup>2</sup>.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12434** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de la flota arrastrera congeladora NAFO.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se ordena la actividad de la flota española que faena en la zona de regulación de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído al sector afectado resuelve:

Publicar el censo de la flota arrastrera congeladora que figura en el anexo, actualizado al 1 de enero de 2006 conforme a las variaciones habidas en el año precedente.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.